

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

1758 ✓

CIRCULAR N°

SANTIAGO, 02 NOV 1999 ✓

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE OPERAN DIRECTAMENTE CON EL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA, EXCEPTUANDO AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2000.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.
- 2.- Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema Unico de Prestaciones Familiares de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya mencionado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar, deben preparar presupuestos particulares del referido beneficio.
- 3.- Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 15 de noviembre de 1999, se ingrese en esta Superintendencia la siguiente información estimada para el año 2000:

- a) Gasto estimado en asignaciones familiares y maternales. Dicha estimación deberá expresarse en moneda de noviembre del presente año, y
- b) Número de asignaciones familiares y maternales, promedio mensual estimado para el año 2000 desglosado según los diferentes valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$3.155, a \$3.070, a \$1.043 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria Patricia Donoso Gormien
 MARIA PATRICIA DONOSO GORMIEN
 SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

JPM.

DISTRIBUCION

- Cajas de Previsión
 Instituciones Descentralizadas
 Servicios de Salud
- Universidades
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
 Compañías de Seguros de Vida